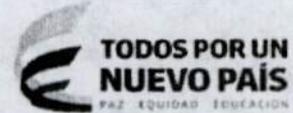




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/07/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500690061**



20185500690061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL
CALLE 1 A NO 28 - 41
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28279 de 21/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

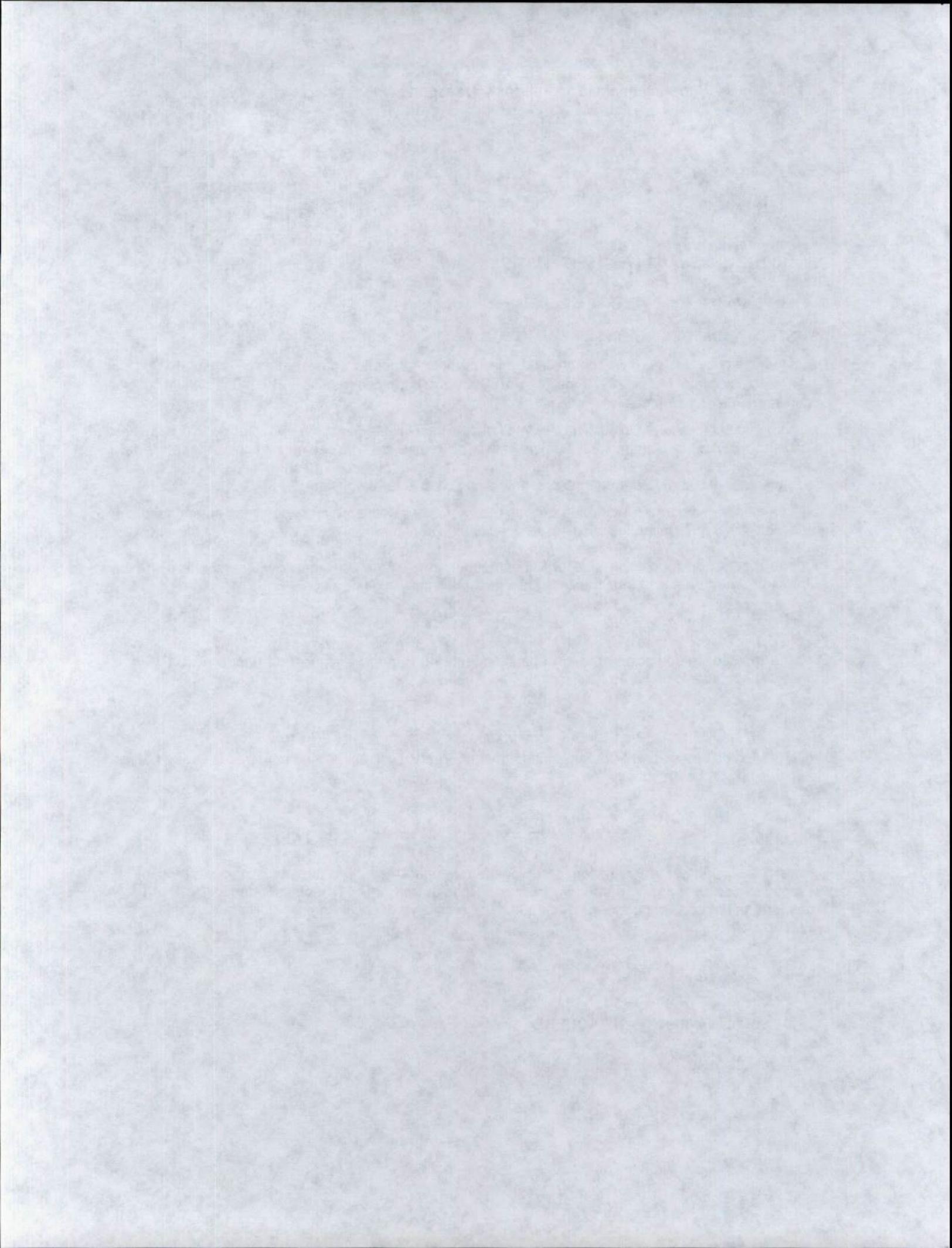
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28279 DE 21 JUN 2010

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL** con Matricula Mercantil No. 1278251 de propiedad de **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 830108450 - 8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRÁNSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "*Supertransporte*", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "*Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto *"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"* en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"*, se compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 *"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral e) de la Ley 105 de 1993, *"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)"*, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

HECHOS

1. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3400 del 29 de agosto de 2013.

2. Mediante el Oficio No. 20178000579341 del 09 de junio de 2017, se solicitó al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL**, remitir constancia de la vigencia del Certificado de Conformidad del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015.

3. Con Radicado No. 2017-560-053619-2 del 20 de junio de 2017, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL** con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8**, informó a esta entidad que: *"El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL pertenece a la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S.A. según consta en el certificado de existencia y representación legal que acompaña la presente comunicación. La referida sociedad tuvo registrados como establecimientos de comercio a TRANSNACIONAL DE SEGUROS y al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL. La sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S.A. se encuentra en proceso de liquidación voluntaria, razón por la cual los socios deciden hacer la venta de los establecimientos de comercio registrados. Así las cosas, un grupo de socios decidimos adquirir el establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL, razón por la cual se adelantaron las correspondientes reuniones con el representante legal de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S.A. señor Antonio Saavedra Ochoa quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 17.124.185. El señor representante legal por intermedio de contrato de compraventa de fecha cinco (5) de abril transfiere los derechos, el nombre, los activos y en general el establecimiento de comercio a los nuevos propietarios, quienes luego de registrar su firma lo hacen llegar al señor Antonio Saavedra Ochoa (Representante Legal anterior) para protocolizar el acto. El grupo de nuevos propietarios luego de varias reuniones en las instalaciones del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL reciben las instalaciones, documentación, vehículos y en general se hace el proceso de entrega del establecimiento comercial. Es así como en mi calidad de Director (encargado porque no se ha efectuado el traslado de bienes en su totalidad) inicio las labores tendientes a legalizar el establecimiento, adecuar las instalaciones, realizar la bancarización ordenada por la ley y en general realizar la documentación legal. Verificada esta información, se determina que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL no contaba con el certificado de conformidad, razón por la cual de manera INMEDIATA procedí a solicitar la respectiva auditoria con el fin de poder ser certificados. Esta auditoria se realizó el día nueve (9) de junio de los corrientes, arrojando unos ítems que como institución debemos corregir. Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la auditoria se procedió a realizar los cambios, sin embargo, existe unos requerimientos relacionados con gestión documental, gestión que a la fecha ha sido imposible cumplir en razón a que el señor Antonio Saavedra Ochoa quien a*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matricula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

la fecha figura como Representante Legal por motivos de calamidad debió ausentarse del país el día 10 de junio de los corrientes con fecha de regreso el día 28 de junio del presente año, es decir en 8 o 9 días. Es por lo anterior, y teniendo en cuenta la poca experiencia de los socios que actualmente estamos realizando los ajustes que se ha retrasado el trámite del Certificación de Conformidad, sin embargo ya se adelantaron todas las acciones para lograr este trámite, sin embargo el no contar con la presencia del representante legal y su suplente se ha demorado la consecución del referido certificado. Así las cosas, apelando a la colaboración de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y apelando a que los socios y nuevos propietarios se permita aportar la documentación que dan fe de que se dio inicio al trámite y en consecuencia se fije un plazo razonable para cumplir con el requisito solicitado sin que se aplique alguna sanción. Además también manifestamos que debido al desconocimiento del grupo de socios (compradores) después de haber concertado el valor de la compra y haber entregado el dinero correspondiente a la compra del establecimiento CEA TRANSNACIONAL, detectamos que dentro de los requisitos de funcionamiento de la institución se requiere el certificado de conformidad y como la sociedad está en proceso de liquidación no hubo como reversar la negociación ya que los vendedores manifestaron que habían gastado el dinero y la solución que nos dieron fue esperar a que la sociedad en liquidación recibiera un dinero producto de la venta de un BUS, sin embargo y debido a que este bus debe ser adquirido por la Alcaldía Mayor a través de firma de resolución por el señor Alcalde de Bogotá el Doctor Enrique Peñalosa, se entiende como hecho futuro e incierto perjudicándonos como socios y nuevos propietarios. También es de anotar que nosotros los compradores no hemos ejercido la actividad de ingresar personas al RUNT ni estamos capacitando ya que somos conscientes de los requisitos que debemos cumplir para poder ofrecer el proceso de capacitación manteniéndonos siempre dentro de la legalidad. Reitero nuestro compromiso para cumplir con todos los requisitos legales y reitero nuestro compromiso para colaborar con todo lo solicitado por esta SUPERINTENDENCIA y desde ya manifestamos que estaremos dispuestos a demostrar lo aquí plasmado y estaremos dispuestos a dar respuesta a todas las inquietudes, documentación y en general a lo que sea solicitado. Por último, me permito acompañar este comunicado con la copia de la respuesta a la auditoria, copia de la documentación referente a certificados de existencia y representación legal, copia de los tramites adelantados para la bancarización, copia de mi documento de identificación y acompaña mi firma mis datos personales para que sean tenidos en cuenta por su entidad para efectos de cualquier comunicación."

4. Con Oficio No. 20178000677771 del 30 de junio de 2017 se solicitó al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) información acerca de los Centros de Enseñanza Automovilística, frente a lo cual se dio respuesta con el Radicado No. 2017-560-063228-2 del 17 de julio de 2017.

5. Con Oficio No. 20178000845621 del 03 de agosto de 2017 se solicitó al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) complementar la información allegada con Radicado No. 2017-560-063228-2 del 17 de julio de 2017, por lo cual con Oficio No. 20178200861141 se autorizó al señor Julio Cesar Echeverri

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

Gómez identificado con C.C 79.270.105 de Bogotá, para recibir la información confidencial solicitada.

6. Mediante Memorando No. 20178200214163 del 02 de octubre de 2017, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presentó informe respecto del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8**

7. Mediante Memorando No. 20178200214173 del 02 de octubre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe realizado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Oficio No. 20178000579341 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se solicitó al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8**, remitir constancia de la vigencia del Certificado de Conformidad del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015.

2. Radicado No. 2017-560-053619-2 del 20 de junio de 2017, mediante el cual el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8**, dio respuesta a lo solicitado.

3. Oficio No. 20178000677771 del 30 de junio de 2017 a través del cual se solicitó al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) información acerca de los Centros de Enseñanza Automovilística, frente a lo cual se dio respuesta con el Radicado No. 2017-560-063228-2 del 17 de julio de 2017.

4. Oficio No. 20178000845621 del 03 de agosto de 2017 con el cual se solicitó al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) complementar la información allegada con Radicado No. 2017-560-063228-2 del 17 de julio de 2017, por lo cual con Oficio No. 20178200861141 se autorizó al señor Julio Cesar Echeverri Gómez identificado con C.C 79.270.105 de Bogotá, para recibir la información confidencial solicitada.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

5. Memorando No. 20178200214163 del 02 de octubre de 2017, a través del cual un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presentó informe respecto del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8**

6. Memorando No. 20178200214173 del 02 de octubre de 2017 por medio del cual el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe realizado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

7. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, presuntamente entre el 01 de mayo y el 06 de julio de 2017 no contó con Certificado de Conformidad del servicio otorgado por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065, última versión en el Subsistema Nacional de Calidad –SNCA–, según informe rendido mediante Memorando No. 20178200214163 del 02 de octubre de 2017, así:

"El numeral 6° del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, establece como requisito de habilitación para los Centros de Enseñanza Automovilística CEA-, contar con el certificado de conformidad del servicio", expedido por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065 (última versión) en el Subsistema Nacional de Calidad — SNCA—, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza.

Mediante Circular 96 de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció el procedimiento para que los Organismos de Certificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, reportaran a ésta entidad la información de los Certificados de Conformidad emitidos a los CEA's.

Analizada la información remitida por los Organismos de Certificación, se observó que el Centro de Enseñanza Automovilística TRANSNACIONAL NIT 830.108.450-8 matrícula mercantil 1278251 de 2003, habilitado mediante Resolución 3400 del 24 de agosto de 2013, ubicado en la diagonal 83 No 86 — 18 de la ciudad de Bogotá D.C., no se encuentra relacionado en la información remitida por estos Organismos.

Por medio de la cual se ordena la investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

De acuerdo a lo anterior con oficio número 20178000579341 del 09 de junio de 2017 (Folios 01 — 03), se solicitó al Centro de Enseñanza Automovilística TRANSNACIONAL NIT 830.108.450-8 matrícula mercantil 1278251 de 2003, remitir constancia de la vigencia del Certificado de Conformidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015.

Al respecto con radicado número 2017560053619-2 del 20 de junio de 2017 (folios 04- 43), el Director (E) del CEA TRANSNACIONAL señor Ricardo Ávila Contreras informa a esta entidad que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL no cuenta con el certificado de conformidad y que se encuentran en proceso de auditoría con el fin de poder ser certificados, igualmente solicita se fije un plazo razonable para cumplir con el requisito solicitado." (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, presuntamente transgrede el numeral 6 del artículo 2.3.1.2.1 y numeral 3 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

Decreto 1079 de 2015

(...)

Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

6. Certificado de conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título y la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065 última versión en el Subsistema Nacional de Calidad – SNCA–, o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza.

Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

3. Mantener las condiciones técnicas y administrativas, que dieron origen a su habilitación.

Ley 1702 de 2013

(...)

Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación." (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matricula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

(...)

***Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

**Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013*

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"

CARGO SEGUNDO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matricula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, presuntamente expidió tres (03) Certificados de Aptitud en Conducción entre el 01 de mayo y el 06 de julio de 2017 sin Certificado de Conformidad del servicio vigente, según informe rendido mediante Memorando No. 20178200214163 del 02 de octubre de 2017, así:

(...) "Es importante señalar, que de acuerdo a información aportada por la Concesión RUNT S.A. con radicado 20178200861141 del 9 de agosto de 2017, el CEA expidió entre el 01 de mayo y el 6 de julio de 2017 los Certificados de Aptitud en conducción que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA INSCIPCION	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	CATEGORIA	ESTADO CURSO	FECHA CERTIFICADO	FECHA EXPEDICION
04/05/2017	C	1002524533	B1	TERMINADO	14995604	15/05/2017
11/05/2017	C	1019119651	A2	TERMINADO	15110209	04/07/2017
09/05/2017	C	1007346020	C1	TERMINADO	15014661	20/05/2017

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matricula

20279 21 JUN 2013

RESOLUCION No. DE Hoja No.

9

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, presuntamente transgrede el literal b) del artículo 6.6.2 de la Resolución 3245 de 2009, y el numeral 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 4° y 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

(...) **Resolución 3245 de 2009**

6.6.2 PERMANENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Los Centros de Enseñanza Automovilística serán responsables de que las actividades para las cuales obtuvieron el Certificado de Conformidad, se ejecuten de acuerdo con lo establecido en la reglamentación y guías respectivas y con lo especificado en el Certificado de Conformidad.

B) Los Organismos de Certificación están obligados a informar por escrito al Ministerio de Transporte y con el protocolo que estipule el RUNT y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, cualquier modificación, suspensión o disminución de las condiciones consideradas para obtener el Certificado de Conformidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días desde que se produzca. El Centro de Enseñanza Automovilística deberá suspender la prestación del servicio de formación y certificación hasta que se restablezcan las condiciones del Certificado de Conformidad. (Subrayado fuera de texto)

Decreto 1079 de 2015

Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.

Ley 1702 de 2013

(...) **Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)**

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...) **Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguietes faltas" (Subrayado fuera del Texto).**

(...)

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"

Con mérito en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, ubicado en las direcciones CALLE 1A NO 28 - 41 y DIAG 83 A NO 86 A -18 ESPAÑOLA en la ciudad de BOGOTA, D.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matrícula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

28279

21 JUN 2018

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

11

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL con Matricula Mercantil No. 1278251 de propiedad de TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830108450 - 8.

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

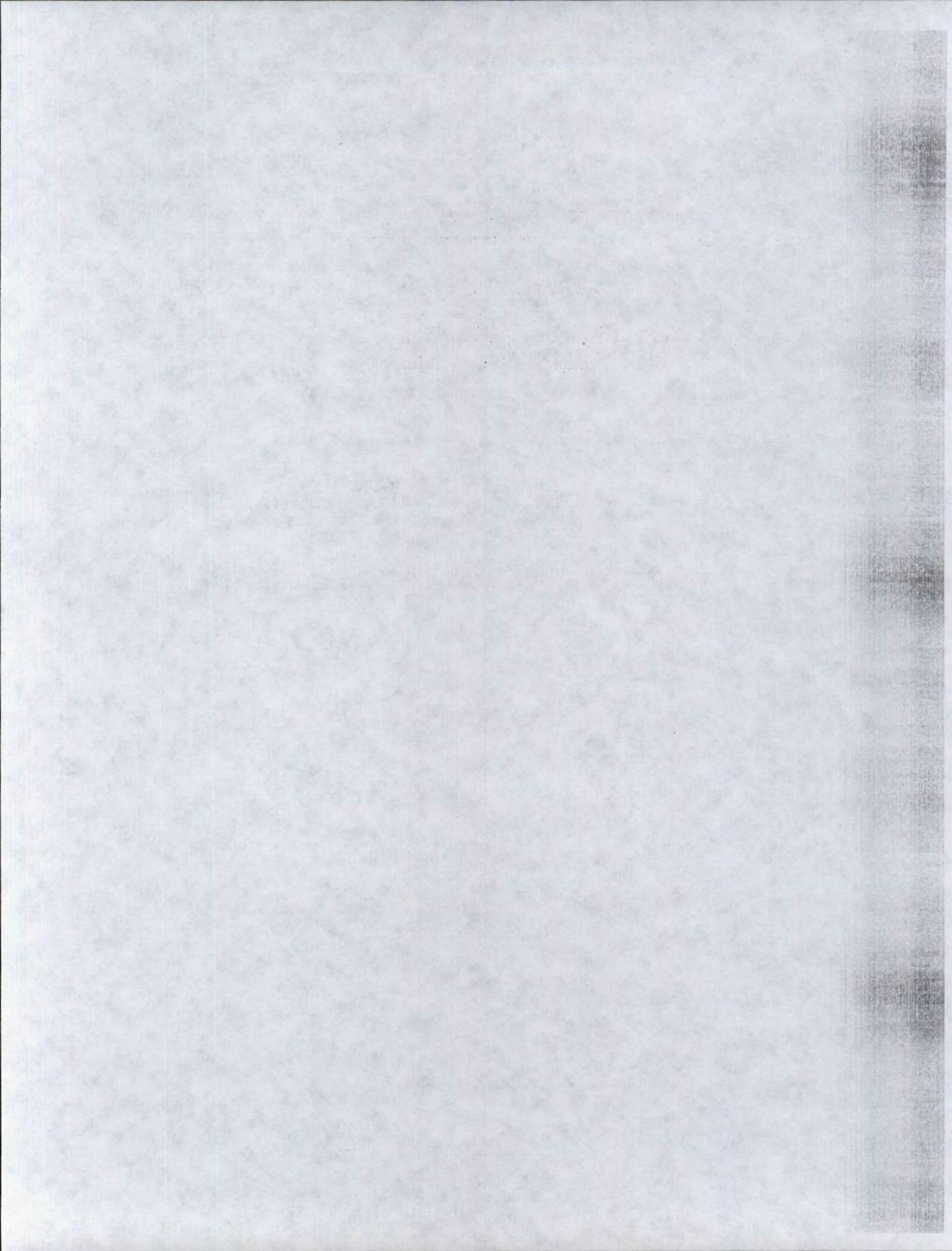
28279

21 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MÁTEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barrigó
Revisó: Liliana Pitaño / Valentina Rubiano / Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL PEGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830108450-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01211519 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 405,163,044
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 1A NO 28 - 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transnacionaldeseguros9@yahoo.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 1A NO 28 - 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : transnacionaldeseguros9@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002597 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00943386 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES Y SERVICIOS LA NACIONAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1174 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02333870 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002269	2007/05/04	NOTARIA 54	2007/05/10	01129911
0002223	2008/05/13	NOTARIA 54	2008/05/30	01217557
1594	2012/05/31	NOTARIA 17	2012/06/12	01641822

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE " TRANSNACIONAL S .A ." SEPA EL SIGUIENTE: 1.- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, CONSIGNAR Y NEGOCIAR EN GENERAL VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS, PROPIOS O DE TERCEROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, O PARTES PARA AUTOMOTORES. 2.- ARRENDAR Y/O SUBARRENDAR VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO VINCULADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE MASIVO, COLECTIVO, DE TURISMO O ESPECIAL. 3.- IMPORTAR, COMPRAR, VENDER DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA LICITA, REPUESTOS, AUTO - PARTES, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS, O PARTES PARA AUTOMOTOPES. 4 .- PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN VEHICULOS, SISTEMAS FLUVIAL, FERROVIARIO Y MARITIMO. LICITAR PARA OPERAR SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C., O EN CUALQUIER OTRA CIUDAD. DE COLOMBIA. 5 .- ADQUIRIR O ARRENDAR TERRENOS URBANOS O RURALES. 6 .- PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIAS JURIDICAS EN LAS AREAS DE TRANSITO, EL TRANSPORTE O EN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y / O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. 7 .- TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS Y DESARROLLOS FUTUROS. 8.- RECIBIR DE SUS ACCIONISTAS, O DE SUS TERCEROS, BIEN SEA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DINEROS EN CALIDAD DE PRESTAMO O CON OTRAS FINES, CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA. 9.- SERVIR DE INTERMEDIARIO EN ENTIDADES DE CREDITO, ASI COMO AVALAR A SUS ACCIONISTAS O CLIENTES ANTE LAS MISMAS POR OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA PREVIO ESTUDIO LO CONSIDERE NECESARIO. 10.- DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MECANICA, LATONERIA, Y PINTURA AUTOMOTRIZ. 11.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS; ASESORIAS Y CONSULTORIA ESPECIALMENTE EN LA RAMA DEL TRANSITO Y TRANSPORTE. 12.- LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN BIENES INMUEBLES BONOS, ACCIONES, VALORES BURSATILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. 13.- LA ELABORACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ, EL TRANSPORTE, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL. 14.- LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 15.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE ESTEN RELACIONADAS CON EL MISMO OBJETO DE ESTA SOCIEDAD Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS LEGALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 16 .- DESARROLLAR CONTRATOS DE AUTSOURCING, SUBCONTRATACION Y CUALESQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL, QUE TENGA RELACION CON EL SECTOR AUTOMOTRIZ. 17 .- LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, DEPOSITO Y NEGOCIACION O COMERCIALIZACION EN GENERAL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SUS SIMILARES, PETROLEO Y SUS DERIVADOS, GAS Y OTRAS SUSTANCIAS MINERALES. 18.- EL SUMINISTRO DE EMPLEADOS POR EL SISTEMA DE TEMPORALES A EMPRESAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS. 19 .- EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y DEMAS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. 20.- LA CONSTRUCCION, MONTAJE, ARRENDAMIENTO, VENTA, ADMINISTRACION O CONCESION DE ESTACIONES DE SERVICIOS, ALMACENES, TECNICENTROS, SERVITECAS, TALLERES Y FABRICAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. 21.- MONTAJE Y EXPLOTACION DE FABRICAS Y TALLERES DE ENSAMBLE, RECONSTRUCCION Y PRODUCCION DE REPUESTOS, PARTES E IMPLEMENTOS PARA LOS MISMOS. 22 .- PRODUCCION, ENSAMBLE, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION,

MONTAJE, IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, DEPOSITO, Y NEGOCIACION EN GENERAL DE CARROCERIAS Y PARTES SIMILARES DE VEHICULOS AUTOMOTORES, LO MISMO QUE DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, REPUESTOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. 23.- EXPLOTACION DE PARQUEADEROS DE VEHICULOS, SERVICIOS DE GRUAS Y OTROS SIMILARES. 24.- LICITAR, OPERAR SISTEMAS O SUB - SISTEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS O CARGA, EN EL TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL. 25.- SERVIR COMO CORREDOR DE SEGUROS, REASEGURO, INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y/O ASEGURAR CON SU PROPIOS MEDIO DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA ESTE SECTOR, Y CUALESQUIERA OTROS ACTOS Y NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL. 26.- PARTICIPAR COMO SOCIO, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS Y ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO, QUE ESTAS TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL SUYO PROPIO. 27.- LICITAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES, PROPIETARIOS Y FUNCIONARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE O AREAS RELACIONADAS; ASI COMO A FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE LO REQUIERAN. 28.- IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EN TODAS LAS CATEGORIAS AUTORIZADAS PREVIA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE. 29.- IMPARTIR CURSOS PARA INSTRUCTORES DE CONDUCCION PREVIA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE. 30.- ADMINISTRAR FONDOS DE, RESPONSABILIDAD CIVIL, REPOSICION DE VEHICULOS, FONDOS DE AYUDA MUTUA, INCENDIO Y/O HURTO, DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS. 31.- CONSTITUIR FONDOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, REPOSICION DE VEHICULOS, FONDOS DE AYUDA MUTUA, INCENDIO Y/O HURTO, AFIANZAR, AVALAR CON LAS GARANTIAS SUFFICIENTES QUE CUBRAN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE SE GENEREN. 32.- CREAR FONDOS Y/O CONTRATAR SEGUROS COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS ASOCIADOS Y DE TERCEROS; 33.- REALIZAR CONVENIOS O INTEGRACIONES CON OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL TRANSPORTE AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE A FIN DE MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO, REALIZANDO LAS INVERSIONES ECONOMICAS NECESARIAS, DE ACUERDO A LA CUOTA DE PARTICIPACION EN LAS MISMAS; 34.- PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACION PARA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4730 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8559 (OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

6621 (ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS)

CERTIFICA:
CAPITAL:
**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$285,800,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,858.00



RUES
 Registro Único Empresarial
 Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALOR NOMINAL : \$100,000.00
 ** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$285,800,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,858.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. XVI DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BURGOS DUITAMA ILMA	C.C. 000000051803581
SEGUNDO RENGLON PINZON GARCIA ALBERTO	C.C. 000000019122707
TERCER RENGLON ESTRADA MONTOYA JUAN CARLOS	C.C. 000000071613624
CUARTO RENGLON NIETO NANCY CECILIA	C.C. 000000060402890
QUINTO RENGLON ESPINOSA RODRIGUEZ OSCAR JAVIER	C.C. 000000019264647

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. XVI DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RODRIGUEZ CAICEDO ALFONSO ANTONIO	C.C. 000000079285908
SEGUNDO RENGLON ROJAS CERON JUAN CARLOS	C.C. 000000007543706
TERCER RENGLON NARANJO BUITRAGO PEDRO MARIA	C.C. 000000019441860
CUARTO RENGLON VALLEJO VALLEJO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019421869
QUINTO RENGLON HERRERA TRIANA CIELO PIEDAD	C.C. 000000041774441

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. XVII DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL PINZON GARCIA ALBERTO	C.C. 000000019122707
LIQUIDADOR PRINCIPAL SAAVEDRA OCHOA ANTONIO	C.C. 000000017124185

CERTIFICA:

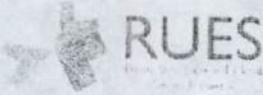
**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. XVI DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DADA AYALA JORGE HORACIO	C.C. 000000079101421

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01836019 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARDONA JIMENEZ ARTURO

C.C. 000000019228443

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL

MATRICULA NO : 01278251 DE 3 DE JUNIO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : DIAG 83 A NO 86 A -18 ESPAÑOLA

TELEFONO : 5392101

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : transnacionaldeseuros9@yahoo.es

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIBE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

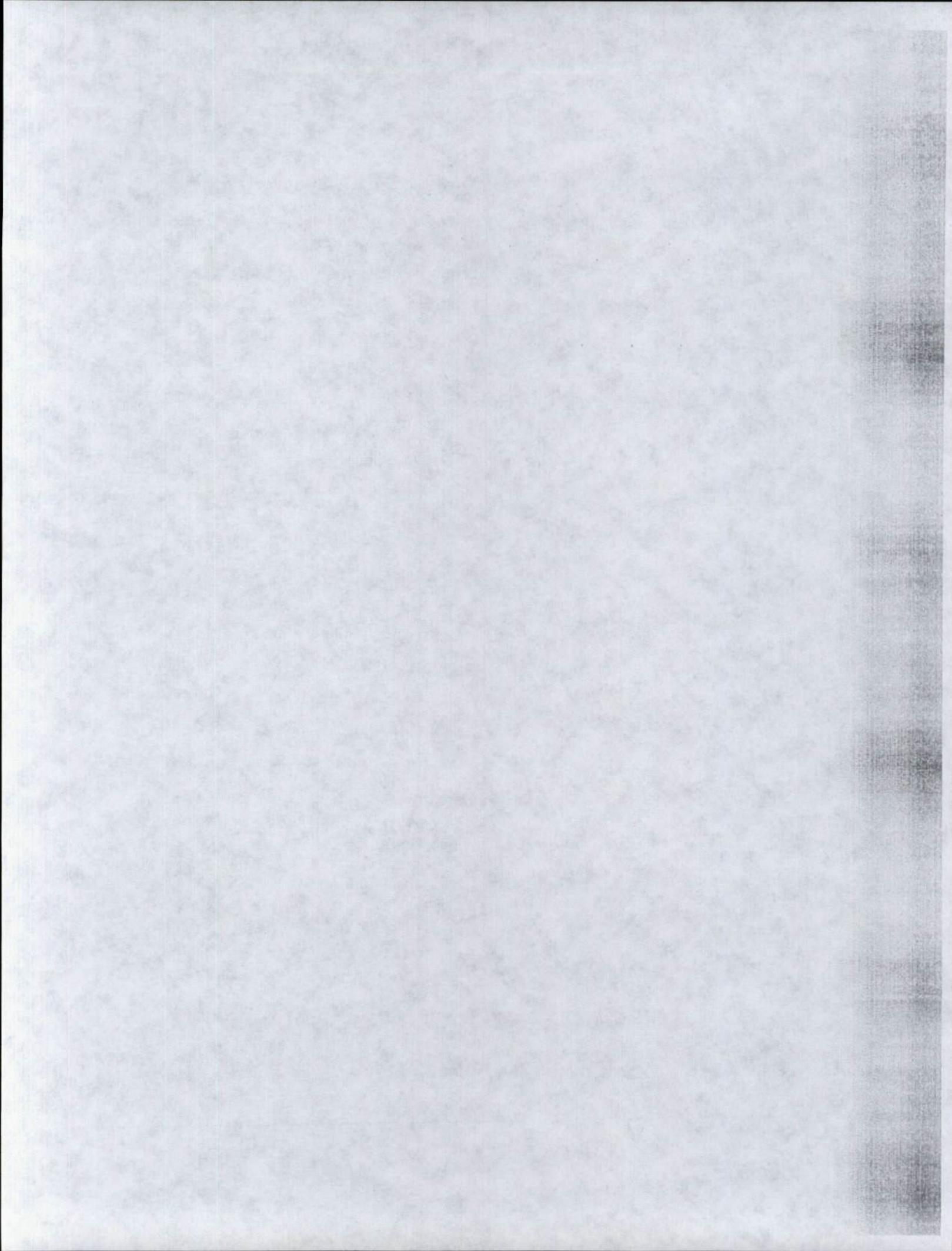
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON FLUNA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500647991



Bogotá, 21/06/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL
CALLE 1 A NO 28 - 41
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28279 de 21/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

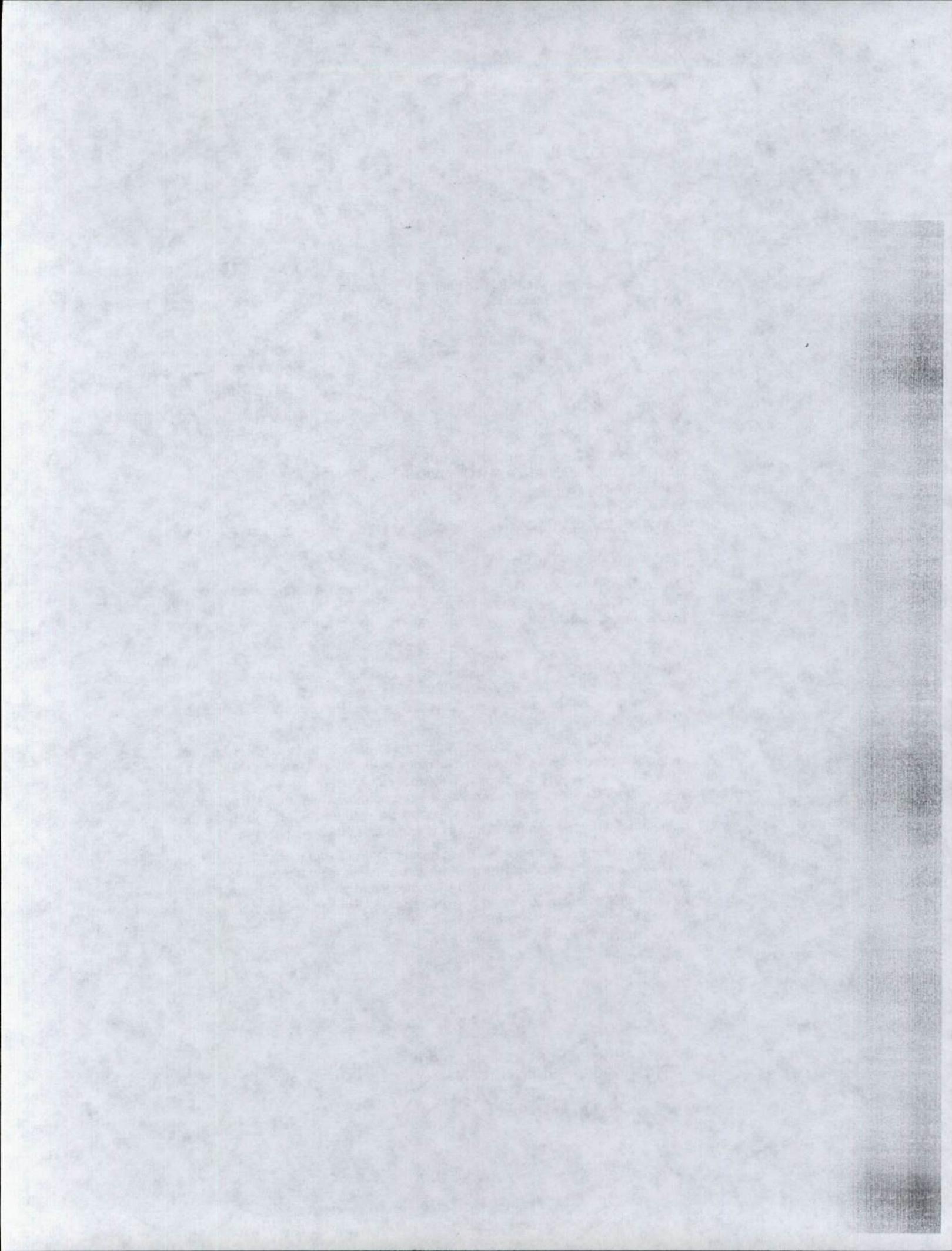
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

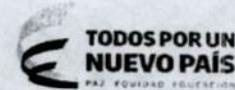
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 28279.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500648001



Bogotá, 21/06/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL
DIAGONAL 83A No 86 A -18 ESPAÑOLA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28279 de 21/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

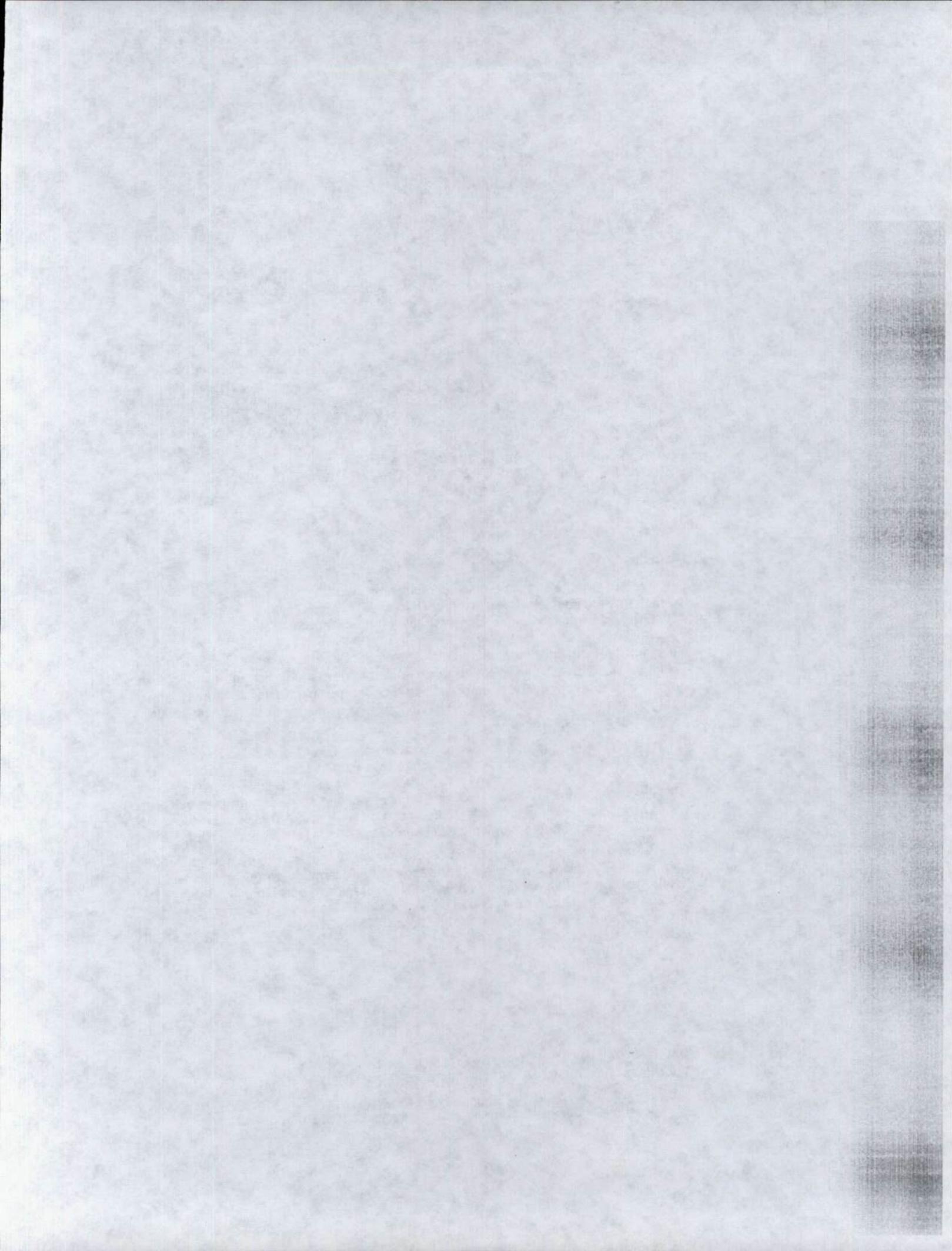
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-06-2018\CONTROL\CITAT 28279.odt



472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número			
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado			
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado			
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado			
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada									
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside									
Fecha	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <i>Ramiro Ochoa</i>						Nombre del distribuidor: <i>Ochoa</i>					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución: <i>C.C.93.1</i>						Centro de Distribución:					
Observaciones: <i>Murillo</i>						Observaciones:					
<i>Faltó el P. 151</i>											

Representante Legal y/o Apoderado
 CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TRANSNACIONAL
 CALLE 1 A NO 28 - 41
 BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 962917-9
 DO 25 G 99 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 N
 a sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento:

Código Postal: 111411673

PN9768412

DES:

Nombre/ Razón Social
 CENTRO DE ENSEÑANZA
 AUTOMOVILISTICA
 CALLE 1 A NO

BOGOTA

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111411673

Fecha Pre-Admisión:

06/07/2018 15:39:13

Min. Transporte Lic. de carga 000200

del 20/05/2011

